

2.- MESA DE SEGUIMIENTO

La Mesa de Seguimiento de Acuerdo Marco estará compuesta por representantes de la Confederación de Empresarios de Andalucía y de la Secretaría General de Economía de la Junta de Andalucía. Podrá contar con la participación de otros representantes de las instituciones firmantes cuando su presencia sea necesaria para la mayor eficacia de lo convenido.

Tendrá como características la flexibilidad y el carácter bipartito, siendo su cometido principal la ejecución operativa del Acuerdo y la cumplimentación técnica de lo acordado por el Órgano Rector.

Su convocatoria se llevará a cabo de inmediato a petición de cualquiera de las partes, como mínimo cada dos meses.

Desarrollará los programas que se deriven del contenido de este documento, comprometiéndose sus componentes tanto en la aportación de iniciativas como en la planificación y ejecución de las actuaciones concretas o programas acordados, siempre en el más estricto respeto a las líneas generales establecidas.

Evaluará la ejecución de lo acordado y ejercerá el control del cumplimiento de los programas y actuaciones derivadas del Acuerdo Marco. La aprobación del cumplimiento y de la ejecución de los mismos por la Mesa de Seguimiento podrá sustituir a las certificaciones necesarias para proceder al pago de las cantidades asignadas para el desarrollo de los contenidos del Acuerdo Marco.

VIII.- DISPOSICIONES FINALES

1.- Todas las acciones derivadas de los Convenios anexos al presente Acuerdo Marco de Colaboración tendrán el adecuado reflejo presupuestario en los Presupuestos de la Junta de Andalucía.

2.- La Junta de Andalucía prefinanciará las cantidades especificadas en los Anexos correspondientes a las actividades derivadas del desarrollo del presente Acuerdo, que haya de realizar la Confederación de Empresarios de Andalucía.

3.- Al objeto de simplificar la tramitación administrativa derivada de las actuaciones previstas en el presente Acuerdo se coordinarán los expedientes correspondientes a las secciones presupuestarias que vayan a utilizarse. Para lo cual los órganos competentes de las secciones presupuestarias deberán aprobar los gastos correspondientes en desarrollo de los Anexos establecidos al presente Acuerdo, previas las actuaciones administrativas oportunas. En lo que se refiere a la fiscalización previa del Acuerdo y sus anexos se llevará a cabo por la Intervención General. Al expediente habrá que acompañar las retenciones de crédito de cada una de las secciones presupuestarias afectadas. Los pagos se tramitarán en cada una de las Consejerías. Para proceder al pago de la cantidad prefinanciada a la firma del Acuerdo recogida en el Anexo se considerará como acreditación necesaria el presente Acuerdo y el Anexo correspondiente a la actividad concreta de que se trate. Para el pago de la cantidad restante será necesario acreditar la realización de la actividad mediante la certificación del Secretario General de la Confederación de Empresarios de Andalucía con el visto bueno del Presidente de la misma, la certificación aprobatoria del Secretario General de Economía de la Junta de Andalucía y el informe favorable del Centro Directivo correspondiente. Estas certificaciones podrán sustituirse por el acuerdo de aprobación adoptado por la Mesa de Seguimiento del Acuerdo Marco, y en todo caso, sin perjuicio de las actividades de control del empleo de las subvenciones que establece la legislación vigente y de lo establecido en los convenios específicos de desarrollo.

En prueba de conformidad, y enterados de su contenido, firman el presente en el lugar y fecha al inicio señalados.- Por la Junta de Andalucía: El Presidente, Manuel Chaves González.- Por la Confederación de Empresarios de Andalucía: El Presidente, Manuel Otero Luna.

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1992, por la que se convoca el Premio Andalucía de Periodismo, en su VIII Edición.

La Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía viene convocando anualmente el Premio «Andalucía» de Periodismo, a fin de fomentar el tratamiento en los Medios de Comunicación de los temas referidos a Andalucía, sus aspectos culturales, sociales y económicos y de contribuir a difundir la Comunidad Autónoma y su Estatuto.

Los resultados positivos que dicha experiencia ha puesto de manifiesto aconsejan convocar el citado Premio, en una nueva edición.

En consecuencia, y en virtud de las atribuciones legales que me vienen conferidas

HE RESUELTO

Convocar el Premio «Andalucía» de Periodismo en su VIII Edición, en las modalidades de Prensa Escrita, Radio, Televisión y Fotografía, con arreglo a las bases generales que se adjuntan como anexo a esta Resolución.

Sevilla, 28 de diciembre de 1992

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

ANEXO

BASES GENERALES

1. El Premio «Andalucía» de Periodismo, en sus cuatro modalidades, será otorgado al trabajo periodístico o labor profesional que mejor haya contribuido durante 1992 a reflejar la realidad andaluza y difundir los aspectos y valores culturales, sociales y económicos de esta Comunidad Autónoma a través de cualquier publicación periódica o programa emitido en Radio o Televisión.

2. El procedimiento para la presentación de candidatos podrá seguir dos cauces distintos:

-Envío de los trabajos a concurso por parte de los propios autores.

-Presentación de candidaturas por parte de las distintas Asociaciones de la Prensa de Andalucía.

3. En ambos supuestos, los trabajos deberán presentarse en español o acompañados de traducción certificada y de acuerdo con los siguientes requisitos:

En la modalidad de Prensa escrita, los originales deberán presentarse junto o una copia de los mismos en papel DIN-A4, con expresión de fecha y página de la publicación en que hayan aparecido.

En la modalidad de Radio, los aspirantes al mejor trabajo o conjunto de trabajos emitidos en Radio podrán presentar sus originales a título individual y/o colectivo, en lengua castellana o acompañados de traducción certificada, por duplicado en cinta cassette y acompañados de certificación del director de la emisora con expresión de fecha, lugar y programa de su emisión.

En la modalidad de Televisión, los originales deberán presentarse por duplicado en cinta VHS y acompañados de certificación del director del centro o del programa en que se haya emitido, con expresión de fecha, lugar y programa de su emisión.

En la modalidad de Fotografía, éstas deberán presentarse por duplicada, formato 24 x 30 cms., acompañadas de originales y fotocopia en DIN-A4 del ejemplar del diario o publicación periódica donde se haya publicado.

4. En las cuatro modalidades del Premio, los autores o Asociaciones de la Prensa que presenten sus respectivas candidaturas deberán acompañar, junto al material citado en el apartado anterior, un sobre que incluya en su interior un breve currículum del candidato y refleje en el exterior el título del trabajo y la modalidad en la que concursa.

5. En la segunda posibilidad de presentación de candidaturas, las Asociaciones de la Prensa provinciales deberán remitir, además, una memoria justificativa de los méritos del candidato que proponen.

6. En todos los casos, los trabajos que se presenten deberán ser originales, publicados en prensa, o emitidos en Radio o Televisión a lo largo del año 1992 y no premiados ni presentados simultáneamente a otros concursos.

7. La documentación exigida deberá remitirse, especificando en el sobre VIII Edición del Premio «Andalucía» de Periodismo, a la Oficina del Portavoz del Gobierno (Palacio de Son Telmo, Avenida de Roma, s/n. 41004 Sevilla).

8. El plazo de admisión queda abierto con la publicación de las presentes bases y finalizará el 15 de febrero de 1993 a las 12,00 horas. No se admitirán candidaturas presentadas fuera de plazo, salvo las remitidas por correo, cuya fecha de envío esté comprendida en el citado plazo de admisión.

9. La VIII Edición del Premio «Andalucía» de Periodismo, en cada una de sus cuatro modalidades, estará dotada con un millón de pesetas.

10. El jurado podrá otorgar Menciones Especiales a los trabajos o candidatos presentados a concurso, que no hayan obtenido premio.

11. Los premios podrán ser declarados desiertos.

12. El jurado estará presidido por la Consejería de la Presidencia e integrado por los siguientes miembros:

Portavoz del Gobierno.

Director General de Comunicación Social.

Un periodista designado por las Asociaciones Profesionales.

Un director de Medios de Comunicación de Andalucía.

Tres personalidades del mundo de la cultura y de la comunicación social.

Un miembro de la Oficina del Portavoz del Gobierno, que actuará como Secretario del Jurado.

13. El fallo del jurado será inapelable.

14. Los trabajos no premiados serán destruidos tras el fallo para salvaguardar la propiedad intelectual de los mismos.

15. Los premios se fallarán en torno al 28 de febrero, Día de Andalucía.

16. La participación en este concurso supone la aceptación íntegra de estas Bases.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1992, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de las ayudas con cargo al fondo de acción social, modalidad protésica y odontológica, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1992.

El párrafo 1 del Artículo 4º del Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de 1 de julio de 1991 (BOJA del 6) y modificado por Orden de 4 de marzo de 1992 (BOJA del 10), establece las modalidades de ayuda que tendrán el carácter de actividad continuada.

Entre dichas modalidades se encuentra la de «Protésica y Odontológica», que desarrolla el Capítulo II del mencionado Reglamento.

La Resolución de 11 de marzo de 1992, de esta Secretaría General (BOJA del 27) distribuyó los créditos de Acción Social del ejercicio de 1992 para el personal funcionario y no laboral entre las distintas modalidades de ayudas.

Concluido el plazo de reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el punto Cuarto, párrafo segundo, de la Resolución antedicha, vistas las mismas, procede publicar el listado definitivo de beneficiarios y excluidos de las referidas ayudas, según las

bases y cuantías establecidas en las mencionadas disposiciones.

En consecuencia, esta Secretaría General para la Administración Pública, de acuerdo con las facultades que le confiere la Disposición Final Primera de la Orden antes mencionada,

HA RESUELTO:

Primero. Publicar el listado definitivo del personal funcionario y no laboral beneficiario de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1992, en la modalidad de «Protésica y Odontológica», como consecuencia de las reclamaciones presentadas contra la Resolución de esta Secretaría General de 2 de noviembre de 1992, ordenado alfabéticamente.

Segundo. Publicar el listado definitivo del personal funcionario y no laboral excluido en la mencionada modalidad, con indicación de las causas de exclusión.

Tercero. Los listados a que hacen referencia los puntos anteriores se encuentran expuestos en las Delegaciones de la Consejería de Gobernación en los distintos provincias.

Cuarto. Contra lo establecido en la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Secretaría General para la Administración Pública en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de diciembre de 1992.— La Secretaria General, Carmen Copitán Carmona.

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1992, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace público el listado definitivo complementario de beneficiarios de la ayuda de acción social, modalidad guardería y cuidado de hijos, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1991.

Por Resolución de esta Secretaría General de 19 de diciembre de 1991 (BOJA del 24), se convocaron ayudas de Acción Social, modalidad «Guardería y Cuidado de Hijos», para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1991.

Asimismo, por Resolución de 3 de diciembre de 1991 (BOJA del 9) se hicieron públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de la citada modalidad de ayudas y para los mencionados ejercicio y ámbito personal.

Por otra parte, al existir remanentes en diversas modalidades de ayudas del ejercicio de 1991, y siguiendo las directrices de la Comisión de Acción Social de la Mesa General de Negociación, en su reunión de fecha 12 de noviembre de 1992, procede incrementar la cantidad destinada en su día a esta modalidad de ayudas en 6.632.633 ptas. y publicar listado definitivo complementario de beneficiarios de ayudas de Acción Social, modalidad «Guardería y cuidado de hijos» para las referidos ámbito personal y ejercicio.

En consecuencia, esta Secretaría General.

HA RESUELTO:

Primero. Incrementar la cantidad destinada por Resolución de esta Secretaría General de 3 de diciembre de 1992 (BOJA del 9) a la modalidad de ayudas de Acción Social «Guardería y cuidado de hijos», para el personal funcionario y no laboral, ejercicio de 1991, en 6.632.633 ptas., remanente habido en distintas modalidades de ayudas del mismo ejercicio, todo ello en virtud de lo establecido en el punto 2.4 del artículo 1º del Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral, aprobado por Orden de 1 de julio de 1991 (BOJA del 6) y modificado por Orden de 4 de marzo de 1992 (BOJA del 11).

Segundo. Publicar el listado definitivo complementario de beneficiarios de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, personal funcionario y no laboral, ejercicio de 1991, en la